## Ley de 26 de diciembre de 1949

## IMDEMNIZACION.- Reconócese a favor del ciudadano Adolfo Siles.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

**DECRETA:** 

**Artículo único.**—Reconócese en favor del ciudadano Adolfo Siles, el crédito, por la suma de CIENTO VEINTE MIL BOLIVIANOS (Bs. 120.000.—), por concepto de indemnización de daños y perjuicios sufridos en la revolución de junio de 1930, debiendo consignarse la partida correspondiente en el Capitulo de "Obligaciones del Estado" del Presupuesto Nacional de 1950.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.—(Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) N. García Chávez, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montano, Diputado Secretario.

Por tanto; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de deciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Para da Suarez.